ESTUDIOS PREVIOS 202604 DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA DOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATACION RÉGIMEN ESPECIAL
(DECRETO 4791/2008 - LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 S.M.L.M.V.)

1. ASPECTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 indica: "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos girados a los Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: "5) determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su función amiento de conformidad con la ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La secretaria de educación, en aras de velar por la calidad educativa de las Instituciones Oficiales, con servicio de Residencias Escolares en el departamento de Arauca; destino un recurso para continuar brindando: SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES QUE UTILIZAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, transferencia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA, Municipio de Saravena;** el cual fue asignado resolución 4694 de 2026, por La Secretaria de Educación del Departamento de Arauca. Razón por la cual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA,** con la aprobación del Consejo Directivo adelantara el respectivo proceso de contratación del servicio de personal idóneo qué se encargue del bienestar de los estudiantes después de sus jornadas escolares y fines de semana, quien velara por su formación integral apoyando la construcción de sus propios conocimientos y experiencias en diferentes actividades de aprovechamiento en los tiempos libres, fundamentado en principios y valores del respeto a la dignidad humana y la convivencia social en el marco del sistema etnoeducativo.

Para adelantar el proceso contractual, La Institución Educativa se regirá por los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, considerando que el valor de cada contrato no

superará la cuantía de los 20 salarios mínimos legales vigentes, el proceso se fundamentará en base al manual de contratación de la Institución Educativa.
El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios y la modalidad de selección de las dos contratistas por un periodo de 6 meses cada una, será mediante invitación pública menor a 20 smmlv en lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución, toda vez que implica la celebración de dos contratos de prestación de servicios, por lo que podrá contratar a través de convocatoria, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, teniendo en cuenta; los requisitos necesarios para poder ingresar al resguardo indígena. Adicionalmente se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo, aval del cabildo, para la contratación del personal encargada en el cuidado de la residencia escolar para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES QUE UTILIZAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, CON APOYO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

93141500 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar personal idóneo, con fundamentos de pedagogía, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE DOS (2) PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS DESPUÉS DE SUS JORNADAS LABORALES Y FINES DE SEMANA.	Global	2

4. CONDICIONES DEL SERVICIO.

El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo idónea y oportunamente, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo y atender las consultas y sugerencias del supervisor, quien deberá estar dispuesto a cumplirlos dentro del término de Ley.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA desarrollara el objeto del presente contrato en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA**, ubicada en la vereda, Resguardo Indígena playas del bojaba del municipio de Saravena - Arauca.

6. SUPERVISIÓN

Según los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventoría delegada y/o una supervisión. Por tal motivo se designará de la siguiente manera: La

supervisión del proyecto será ejercida por parte de un funcionario Adscrito a la Planta de Personal de la Institución, mediante acto administrativo.

7. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se tomó como base el recurso girado por la secretaria de Educación del Departamento de Arauca. con destinación específica para dicha actividad.
Además, se hizo teniendo en cuenta las siguientes variables: A) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos. B) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social, a la vez este proceso da como resultado la contratación de dos personas.

8. VALOR ESTIMADO PARA LOS DOS CONTRATOS.

El valor estimado de los dos contratos es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. PESOS MCTE ($46.955.964)**, estimado para realizar dos contratos, cada uno por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($23.477.982),** Incluye IVA y gastos de legalización, que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.008.007 Servicio de acompañamiento y cuidado de estudiantes internos - Rec Departamental, de acuerdo al CDP No 20260004 del 22 de junio del 2026 y tendrá una duración de seis (06) cada uno.

9. FORMA DE PAGO

LA INSTITUCION, realizara seis (6) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.912.997)** a cada uno, de los dos (02) contratos firmados, cumpliendo al 100% de todas las metas descritas en el contrato a entera satisfacción por el supervisor designado para esta contratación, previa certificación escrita por este funcionario y la presentación de la factura, el acta de recibido y liquidación final del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Rector.
El contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del Contratista, de manera mensual, dentro de los dos (02) días siguientes a la radicación de cada informe presentado a los supervisores.
El valor del contrato incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para realizar las actividades requeridas es de siete (06 meses, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de cada contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del Artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio bajo los siguientes parámetros:

a. El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad educativa, se tendrá en cuenta la experiencia relacionada
b. Verificación de los documentos habilitantes
c. Detalles técnicos e idoneidad de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la Invitación pública.
d. Encontrarse habilitado por la comunidad Indígena U'wa Tutukana Sinaiaka, para ingresar al resguardo y poder ejercer como Cuidador.
e. Y los demás establecidos en el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA.

12. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con sus obligaciones presente contrato.	Ninguna	Contratista	100%
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato.	Ninguna	Contratista	100%
Mora en el pago del servicio.	Inconvenientes de tipo administrativo que impidan el pago del valor del contrato.	Ninguna	Entidad	100%
Incumplimiento del Contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato.	Ninguna	Contratista	100%

El presente estudio previo se expide a los 23 días del mes de junio del año 2026.

LIC. **HILDA SUSANA PRADA CAMARGO.**
CC. No 36.381.483 TAME (ARAUCA)
Rectora I.E. INDIGENA TUTUKANA SINAIAKA
Ordenador del Gasto.